



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE SAN ISIDRO.

En la ciudad de Macas a los catorce días del mes de abril del dos mil veinte y cinco, comparece por una parte, el Gobierno Municipal del Cantón Morona, representando legalmente por el Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez en su calidad de ALCALDE, a quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará “MUNICIPIO; y, por otra el Gobierno Autónomo Parroquial de San Isidro, cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, legalmente representado por el Sr. Darwin Roberto Molina Córdova, en calidad de Presidente, y para efectos de este convenio se denominará “GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN ISIDRO” los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse según la ley, de una manera libre y voluntaria convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Gobierno Municipal del cantón Morona, es una entidad seccional, encargada de procurar el bienestar de la colectividad en su jurisdicción y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.
2. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 381 de la Constitución de la República, “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los y las deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Para-olímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad”.
3. Que de conformidad con lo que establece el artículo 264 como una competencia exclusiva numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador dice “planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo”.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.
6. El Art. 260 de la Constitución de la República manifiesta que “el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.
7. El Art. 3 del COOTAD literal c) dice que “todos los niveles de Gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos”.
8. Que el Art. 5 del COOTAD define a la autonomía otorgada en la Constitución como “...el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones



- territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes....”
9. El Gobierno Municipal del Cantón Morona, conforme a lo que establece el Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 53, establece “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.
 10. Que el Art. 54 del COOTAD literal q) establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”
 11. De conformidad con lo que establece el artículo 55 del COOTAD literal a)”planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo cantonal...”c)” Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.
 12. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad que tiene el alcalde en el Art. 60 literal n), “suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley...”.
 13. Que, el Art. 2 de la Ordenanza Para la Suscripción de Convenios con contraparte del Gobierno Municipal del Cantón Morona autoriza al alcalde o alcaldesa, firmar directamente convenios, con los diferentes niveles de gobierno y demás entidades e instituciones y sectores señalados en el Art. anterior, hasta por un monto de 20.000,00 USD bajo los lineamientos establecidos en la Constitución de la República el Ecuador, en la ley, por la cooperación nacional e internacional, y articulados a las prioridades del territorio cantonal; y, aquellos convenios e instrumentos que comprometan recursos económicos que superen los (20,000.00) USD, para su suscripción, previamente se requerirá de la aprobación del pleno del Concejo Municipal.
 14. Con oficio No. GADPSI-PR-DRMC-2024-0004-OF del 7 de enero del 2025, el presidente del Gobierno Parroquial de San Isidro, solicita al señor Alcalde la continuidad de los convenios para el funcionamiento de las disciplinas de Fútbol y Ecuavoley en la Parroquia, adjunta informe de los implementos deportivos.
 15. Mediante Resolución Nro. 001-GAPSI-2024, el Gobierno Parroquial de San Isidro, Resuelve autorizar al señor Presidente del Gad parroquial suscribir el convenio de Cooperación Interinstitucional para el funcionamiento de las disciplinas deportivas de fútbol y ecuavoley con el Gad del Cantón Morona.
 16. Mediante Certificación presupuestaria emitida por Tatiana Janeth Yunga Yanza, Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Parroquial de San Isidro, certifica la existencia de recursos en el presupuesto del presente año, la partida presupuestaria 73.02.01 denominada transporte al personal por un valor de USD. 1800.00 dólares, para el transporte a las disciplinas de ecuavoley y fútbol.
 17. Mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2025-0271-M del 14 de enero del 2025, el señor Alcalde autoriza al Director de Gestión Cultural la ejecución del proyecto denominado funcionamiento de la disciplina de fútbol en la parroquia San Isidro del cantón Morona.
 18. Mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2025-0277-M del 14 de enero del 2025, el señor Alcalde autoriza al Director de Gestión Cultural la ejecución del proyecto denominado funcionamiento de la disciplina de ecuavoley en la parroquia San Isidro.
 19. Mediante Memorando Nro. GMCM-GCPDR-2025-0439-M del 19 de febrero del 2025, el Director de Gestión Cultural, Patrimonio, Deportes y Recreación, remite el memorando GMCM-GCPDR-2025-0437-M del 19 de febrero del 2025, suscrita por la Lic. Judith Vinza, Técnico de Escenarios Deportivos, adjunta el informe de viabilidad técnica y los documentos habilitantes para la suscripción de convenios con los Gads. Parroquiales del Cantón Morona.



20. Mediante Memorando Nro. GMCM-GPLA-2025-0354-M del 10 de marzo del 2025, el Director de Gestión de Planificación, remite el memorando GMCM-GPLA-2025-0352-M del 07 de marzo del 2025, suscrito por el Mgs. Angelo Difilo, Especialista de Cooperación Internacional quién adjunta el informe de factibilidad para la elaboración de los convenios con las diferentes Gobiernos Parroquiales del Cantón Morona.
21. Mediante Memorando Nro. GMCM-GCPDR-2025-0583-M del 10 de marzo del 2025, el Director de Gestión Cultural, Patrimonio, Deportes y Recreación, solicita al señor Alcalde se disponga a la Dirección de Procuraduría Sindica la elaboración del convenio de cooperación interinstitucional para el funcionamiento de las disciplinas deportivas de fútbol y ecuavoley en la Parroquia San Isidro.
22. Mediante memorando Nro. GMCM-ALC-2025-1855-M del 26 de marzo del 2025, el señor Alcalde dispone a la Dirección de Gestión de Procuraduría Sindica, elabore los convenios de Cooperación Interinstitucional para el funcionamiento de las disciplinas deportivas de fútbol, y ecuavoley en la Parroquia San Isidro del cantón Morona.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio es el funcionamiento de las disciplinas deportivas de fútbol y ecuavoley en la Parroquia San Isidro, con la finalidad de garantizar la correcta ocupación del tiempo libre en la juventud y grupos vulnerables de las Parroquias, y así promover el desarrollo integral de la familia.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Del Gobierno Parroquial de San Isidro:

1. Proporcionará un espacio óptimo para el desarrollo de actividades planificadas según la necesidad de cada disciplina deportiva, y un espacio seguro para guardar los implementos.
2. Dotará para las clases de danza un equipo de amplificación de lunes a viernes de 15H00 a 18H00, y los días sábados y domingos si la institución lo requiera.
3. Realizará el mantenimiento, adecuación y limpieza del bien inmueble durante el periodo del convenio.
4. Designará una persona que haga el control y seguimiento diario de la asistencia del técnico especializado y emitirá un informe mensual a la Dirección de Gestión Cultural, Patrimonio, Deporte y Recreación.
5. Informará oportunamente a la Dirección de Gestión Cultural, Patrimonio, Deporte y Recreación; sobre las novedades y los avances de las disciplinas deportivas, así como también el comportamiento del técnico responsable de la misma.
6. Proporcionará la logística y movilización necesaria según la actividad a ejecutarse, para que los niños de su jurisdicción puedan trasladarse a cumplir con presentaciones e invitaciones recibidas por otras instituciones.
7. En eventos deportivos en donde los niños representen al Gad. Parroquial, será responsable de la dotación de los correspondientes uniformes deportivos.
8. Proporcionará al técnico especializado la implementación deportiva.

DISCIPLINA DE FÚTBOL

CANTIDAD	DESCRIPCION
10	Balones de fútbol # 5
10	Balones de fútbol # 4
10	Vallas graduables
10	Vallas normales de 30 cm
25	Discos multicolores
20	Conos



1	Émbolo
10	Estacas con base
10	Pares de pesas para tobillo de 1 kg
2	Escaleras de coordinación
1	Pito fox 40
1	Cronómetro
1	Tablero de madera apoya manos

DISCIPLINA DE ECUAVOLEY

CANTIDAD	DESCRIPCION
15	Balones de ecuavoley
2	Redes de ecuavoley
5	Vallas de 50 cm
20	Conos
25	Discos multicolores
10	Ligas negras de poder
10	Ligas de resistencia
5	Pares de pesas para tobillo de 1 kg
5	Pares de pesas para tobillo de 2 kg
5	Pares de pesas de brazos de 1 kg
5	Pares de pesas de brazos de 2 kg
1	Émbolo
1	Escalera de coordinación
1	Pito fox 40
1	Cronómetro
1	Tablero de madera apoya manos

9. El Gobierno Parroquial de San Isidro estará sujeto a cumplir con la entrega de materiales e implementos a los técnicos Especializados dentro de los 30 días a partir de la suscripción del convenio.

METODOLOGÍA Para la asistencia de los estudiantes a las diferentes disciplinas deportivas conforme a la planificación emitida por el técnico especializado:

1. La asistencia en la disciplina de fútbol será de lunes a viernes desde las 14H00 hasta las 18H00 y los días sábados y domingos si la institución lo requiera.
2. La asistencia a la disciplina de ecuavoley será de lunes a viernes desde las 14H00 hasta las 18H00 y los días sábados y domingos si la institución lo requiera.
3. De ser necesario modificar los horarios de funcionamiento de las disciplinas deportivas para asegurar la asistencia estudiantil y de los deportistas que habitan en la Parroquia, corresponderá al Gobierno Parroquial gestionar la coordinación interna con los técnicos especializados.

Del Gobierno Municipal del cantón Morona:

1. Dotará de un Técnico Especializado, para el funcionamiento de las disciplinas deportivas de ecuavoley y fútbol en la Parroquia.
2. Designará un Administrador del convenio quién será el encargado de supervisar el correcto funcionamiento de las disciplinas de futbol y ecuavoley, como también de los implementos deportivos entregados por el Gad. De la parroquia San Isidro.



3. El técnico especializado presentará la planificación mensual de las actividades a desarrollar en cada una de las disciplinas deportivas.
4. Capacitar al monitor.

COMPROMISOS COMPARTIDOS: El Gobierno Municipal del cantón Morona y el Gobierno Parroquial de San Isidro se comprometen a cumplir a cabalidad las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: – DOMICILIO. Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio:

GAD DEL CANTÓN MORONA

Dirección: Calle 24 de Mayo y Simón Bolívar

Teléfono: (593-07) 2700 143

Correo electrónico njudiciales@mmorona.gob.ec

GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN ISIDRO

Dirección: Barrio San José, Calle 15 de mayo y 6 de septiembre frente al coliseo central Wilman Pérez

Teléfono: 072756110 Celular: 0997367282

Correo electrónico gadsanisidro@hotmail.com

CLÁUSULA QUINTA. –DOCUMENTACIÓN HABILITANTE: son documentos habilitantes del presente convenio:

1. Documentos que acrediten la calidad de los comparecientes;
2. Oficio No. GADPGP-PDTE-JAQ-2025-057 del 18 de febrero del 2025.
3. Certificación Presupuestaria del 6 de enero del 2025
4. Resolución Nro. 00-GAPSI-2024 del 3 de febrero del 2025
5. Memorando Nro. GMCM-ALC-2025-0271-M del 14 de enero del 2025.
6. Memorando Nro. GMCM-ALC-2025-0277-M del 14 de enero del 2025.
7. Memorando Nro. GMCM-GCPDR-2025-0439-M del 19 de febrero del 2025.
8. Memorando GMCM-GCPDR-2025-0437-M del 19 de febrero del 2025.
9. Memorando Nro. GMCM-GPLA-2025-0354-M del 10 de marzo del 2025.
10. Memorando GMCM-GPLA-2025-0352-M del 07 de marzo del 2025.
11. Memorando Nro. GMCM-GCPDR-2025-0583-M del 10 de marzo del 2025.
12. Memorando Nro. GMCM-ALC-2025-1855-M del 26 de Marzo del 2025.

CLAUSULA SEXTA: SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ADMINISTRADOR.- El seguimiento, evaluación y administrador del presente convenio estará a cargo de la Dirección de Gestión Cultural, Patrimonio, Deporte y Recreación o del delegado que se designe para el efecto, para el cuál efectuará la constatación y verificación, evaluando el nivel de cumplimiento del objeto propuesto y la meta a conseguir, finalizado el mismo deberá presentar el informe respectivo para el cierre del convenio

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO.-El plazo para la ejecución del presente convenio regirá desde el 6 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, el mismo que concluirá mediante la suscripción del acta de finiquito, previo la entrega de los informes del Departamento de Gestión Cultural, Patrimonio, Deporte y Recreación, y, Financiero respectivamente.



CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente convenio en forma unilateral, en cualquier, momento en caso de incumplimiento del objeto del presente convenio, además por las siguientes causales que detalló a continuación.

- a. Por cumplimiento de las obligaciones convenidas
- b. Por vencimiento del plazo acordado
- c. Por acuerdo mutuo entre las partes
- d. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico.
- e. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad a lo que dispone el Artículo 30 del Código Civil.
- f. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debidamente fundamentada.
- g. La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

CLAUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL.- Por la naturaleza de este convenio, ninguna de las partes comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes a través del diálogo directo, tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Macas, Cantón Morona

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en su totalidad el contenido del presente convenio por haber sido pactado de mutuo acuerdo y así convenir a sus intereses, en cinco originales de igual contenido y valor.

Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez
ALCALDE DE CANTON MORONA

Sr. Darwin Roberto Molina Córdova
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
PARROQUIAL DE SAN ISIDRO**

Elaborado por Luis Rivadeneira